



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 DIC 2010

Expte. N° 25.550/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscripto entre la EMPRESA LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. LLUBAIRES S.A. U.T.E. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo general mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE a fs. 5 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12296, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 11 mediante Despacho N° 089/10 del 8 de setiembre de 2010, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la EMPRESA LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. LLUBAIRES S.A.U.T.E. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EMPRESA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

---En la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil diez, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**La Universidad**”, representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la empresa **LuSal Mantelectric I.C.I.S.A. Ilubaires S.A. U.T.E.**, en adelante “**La Empresa**”, representada en este acto por su Director General CPN Matías HUERGO CORNEJO, con domicilio en avenida Entre Ríos 1380 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

SEGUNDA: AMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La Universidad y la Empresa se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

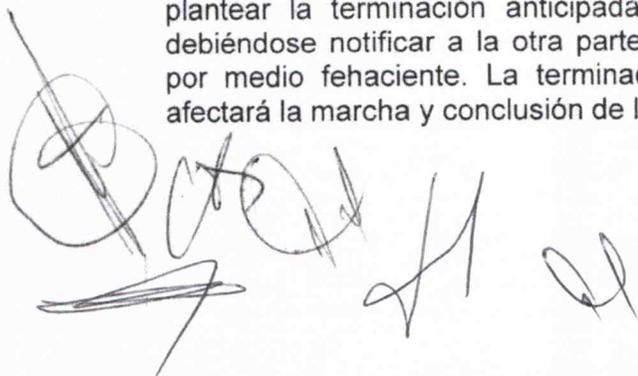
- Creación de espacios para la capacitación, desarrollo y promoción de estudios en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de conocimiento.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden, en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes.

TERCERA: PROTOCOLO

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional en el marco del Régimen Normativo de Servicios Técnicos de la Universidad Nacional de Salta. En donde se fijarán las características y condiciones de las mismas, objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y responsables designados, fuentes de financiamiento, etc. y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentre en ejecución.



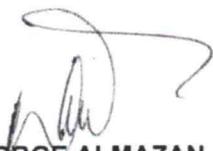
QUINTA: FUEROS

En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de la aplicación de este convenio en forma amistosa, en caso de persistir el conflicto se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**ING. JORGE ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA**



**C.P.N VICTOR H. CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE SALTA**



**C.P.N. MATIAS HUERGO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL
LuSal Mantelectric I.C.S.A.**

